



## RESOLVIÓ TET UN JUICIO CIUDADANO.

En sesión presencial a puerta cerrada, el día de hoy, por unanimidad, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió declarar la incompetencia del juicio de la ciudadanía 137 de este año, formado con motivo de la demanda presentada por las y los entonces regidoras y regidores del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, contra la resolución publicada en el periódico oficial local el veintidós de septiembre de esta anualidad, relativa a la autorización de algunas y algunos regidores del citado Cabildo, sobre la enajenación a título gratuito de un patrimonio inmobiliario propiedad del aludido municipio.

De acuerdo a la propuesta presentada por el Juez Instructor, adscrito a la ponencia de la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, las Magistradas y el Magistrado, acordaron declinar la competencia del asunto al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, remitiéndose la demanda y anexos, para que resuelva conforme a derecho proceda.

Ahora bien, tomando en cuenta el acto reclamado antes mencionado y que la Litis planteada radica en la supuesta indebida enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio de Centla, Tabasco, y la vulneración a diversos artículos de la Ley Orgánica de los Municipios local, relacionados con la votación para la validez de la enajenación de un bien inmueble, en el proyecto se estima que resulta innegable que la resolución que por esta vía se pretende controvertir, obedece a una serie de actuaciones que se ubican en el contexto de una materia ajena a la electoral; es decir, se trata de una decisión administrativa y no vinculada a la materia electoral, ni mucho menos que con la resolución impugnada se vulnera derecho político electoral alguno de la parte actora.

En consecuencia, el Pleno resolvió que el acto impugnado, al ser ajeno a la naturaleza electoral, no existe razón jurídica alguna para que este Tribunal asuma competencia para resolverlo; sin embargo, para garantizar el acceso a la justicia, acordaron declinar la competencia al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que resuelva conforme a Derecho proceda.